

CONSULTA LABORAL:

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR

Obligaciones del trabajador

Tal como lo establece el artículo 45 del Código del Trabajo, son obligaciones del trabajador:

- a) Ejecutar el trabajo en los términos del contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- b) Restituir al empleador los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo, no siendo responsable por el deterioro que origine el uso normal de esos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ni del proveniente de mala calidad o defectuosa construcción;
- c) Trabajar, en casos de peligro o siniestro inminentes, por un tiempo mayor que el señalado para la jornada máxima y aún en los días de descanso, cuando peligren los intereses de sus compañeros o del empleador. En estos casos tendrá derecho al aumento de remuneración de acuerdo con la ley;
- d) Observar buena conducta durante el trabajo;
- e) Cumplir las disposiciones del reglamento interno expedido en forma legal;
- f) Dar aviso al empleador cuando por causa justa faltare al trabajo;
- g) Comunicar al empleador o a su representante los peligros de daños materiales que amenacen la vida o los intereses de empleadores o trabajadores;
- h) Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales o de fabricación de los productos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los que él tenga conocimiento por razón del trabajo que ejecuta;
- i) Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades; y,
- j) Las demás establecidas en este Código.

Entre otras obligaciones del trabajador establecidas en el Código del Trabajo podemos enunciar las siguientes:

- a) **Recuperación de horas de trabajo.**- Cuando por causas accidentales o imprevistas, fuerza mayor u otro motivo ajeno a la voluntad de empleadores y trabajadores se interrumpiere el trabajo, es obligación del trabajador recuperar el tiempo perdido. La recuperación del tiempo perdido se lo hará aumentando hasta por tres horas las jornadas

de los días siguientes, sin que este concepto el empleador deba pagar recargo alguno. (Art. 60 CT)

- b) **Reincorporación al lugar de trabajo.-** El trabajador que se haya ausentado por motivo del llamado a prestar el servicio militar o el ejercicio de cargos públicos, está obligado a reincorporarse a su lugar de trabajo dentro de los treinta días siguientes al cese de su licencia militar o cargo público, so pena de que caduque su derecho de reintegrarse a su puesto de trabajo. (Art. 174 CT)
- c) **Obligación del trabajador que hubiere recuperado su salud.-** El trabajador está obligado a regresar al trabajo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que recuperó su salud y quedó en situación de realizar las labores propias de su cargo. Si no volviere dentro de este plazo, caducará su derecho para exigir al empleador su reintegración al trabajo. (Art. 176 CT)
- d) **Obligación del trabajador de comunicar su enfermedad.-** El trabajador que adoleciere de enfermedad no profesional deberá comunicar este particular, por escrito, al empleador, dentro de los tres primeros días de la enfermedad. Si no cumpliere esta obligación se presumirá que no existe la enfermedad. (Art. 177 CT)
- e) **Notificación con el desahucio.-** Es el por escrito con el que una persona trabajadora le hace saber a la parte empleadora que su voluntad es la de dar por terminado el contrato de trabajo, el aviso incluso lo puede hacer por medios electrónicos. Dicha notificación se realizará con al menos quince días del cese definitivo de las labores, dicho plazo puede reducirse por aceptación expresa del empleador al momento del aviso. (Art. 185 CT)

Prohibiciones al trabajador

En el artículo 46 del Código del Trabajo se establece como prohibiciones al trabajador:

- a) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
- b) Tomar de la fábrica, taller, empresa o establecimiento, sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados;
- c) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes;
- d) Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva;
- e) Hacer colectas en el lugar de trabajo durante las horas de labor, salvo permiso del empleador;
- f) Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados;
- g) Hacer competencia al empleador en la elaboración o fabricación de los artículos de la empresa;

- h) Suspender el trabajo, salvo el caso de huelga; e,
- i) Abandonar el trabajo sin causa legal.
- j) El cometimiento actos de acoso laboral hacia un compañero o compañera, hacia el empleador, hacia un superior jerárquico hacia una persona subordinada en la empresa.

Entre otras prohibiciones del trabajador establecidas en el Código del Trabajo podemos enunciar las siguientes:

- a) **Prohibición de fumar.-** Se prohíbe fumar en los locales de trabajo de las fábricas. (Art. 413 CT)
- b) **Prohibición de declaratoria de huelga.-** Los trabajadores reclamantes no podrán declararse en huelga, mientras duren la mediación obligatoria determinada dentro de los conflictos colectivos. (Art. 471 CT)
- c) **Prohibición al trabajador de ceder derechos litigiosos.-** En los juicios de trabajo se prohíbe al trabajador la cesión de los derechos litigiosos. (Art. 617 CT)

FUENTE: Código del Trabajo